

Barrancabermeja, 22 JUN 2017

Señores
PROGRESAN S.A
Finca Santa Lucía – La Esmeralda
Vereda Legía Y Oponcito
Ciudad

REFERENCIA: INTENSIÓN DE SANEAMIENTO AUTOMÁTICO - FOLIO DE MATRICULA
303-59697

Acudimos ante usted teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. La Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, Ecopetrol S.A., INVIAS y la Gobernación de Santander, suscribieron un convenio interadministrativo para la construcción de la conexión vial puente Guillermo Gaviria Correa con la troncal del Magdalena medio - Gran Vía Yuma.
2. Que los integrantes del mencionado convenio interadministrativo, delegaron en la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja la adquisición de los predios requeridos para la construcción del mencionado proyecto vial.
3. Que de acuerdo a las competencias otorgadas la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Barrancabermeja presentó a **PROGRESAN S.A** identificada con NIT 890.212.985-9 y Matricula Mercantil 01439569 del 6 de enero de 2005, Oferta formal de compra mediante la Resolución No. 020 del 10 de febrero de 2017, sobre 6 zonas de terreno que hacen parte del predio en mayor extensión denominado **SANTA LUCIA** ubicado en la vereda **PEROLES ALTOS** de la jurisdicción del municipio de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cédula catastral No **00-01-0011-0005-000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **303 - 59697** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja cuya área de terreno total a adquirir para el proyecto vial DENOMINADO CONEXIÓN VIAL PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CON LA TRONCAL DEL MAGDALENA (SECTOR CERO LA VIRGEN-RANCHO CAMACHO), es de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES COMA CERO DOS METROS CUADRADOS (74.103,02 m2)**, discriminado de la siguiente manera:

LOTE 1: De acuerdo a la ficha predial, el Lote 1 está conformado por un área de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (20.488,99m²)**, comprendidos entre las abscisas inicial K11+431,90 y final K11+829,04, alinderada así: **POR EL NORTE:** En una extensión de quinientos treinta y dos coma veintinueve metros (**532,29m**), longitud medida desde el punto (2-15) del plano de afectación predial, colindando con terrenos propiedad de Progresan S.A. **POR EL SUR:** En extensión de seiscientos diez coma diecinueve metros (610,19m) longitud medida desde el punto (16-1) del plano de afectación predial, lindando con la vía a San Vicente y vía pavimentada al Centro. **POR EL ORIENTE:** En extensión de veinte tres coma cincuenta y un metros (**23,51m**) longitud medida desde el punto (15-16) del plano de afectación predial, colindando con terrenos propiedad de Progresan S.A. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de veintisiete coma ochenta y siete metros (**27,87m**) longitud medida desde el punto (1-2) del plano de afectación predial, colindando con terrenos que son o fueron propiedad de Pedro Agustín Ballesteros.

LOTE 2: De acuerdo a la ficha predial, el Lote 2 está conformado por un área de **NOVECIENTOS VEINTISIETE COMA SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (927,69 m²)**, comprendidos entre las abscisas inicial K11+439,02 y final K11+485,16, comprendida por los siguientes linderos de compra: **POR EL NORTE:** En extensión de veintisiete coma cincuenta y siete metros (**27,57m**) longitud medida desde el punto (48-49) del plano de afectación predial, colindando con terrenos que son o fueron propiedad de Pedro Agustín Ballesteros. **POR EL**

SUR: En extensión de cero coma cero metros (0,00m), longitud medida en el punto (54) del plano de afectación predial, lindando con la vía antigua a San Vicente – Barrancabermeja. **POR EL ORIENTE:** En extensión de cincuenta y nueve coma noventa y dos metros (59,92m), longitud medida desde el punto (49-54) del plano de afectación predial, lindando con la vía antigua a San Vicente – Barrancabermeja. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de cuarenta y cuatro coma trece metros (44,13m), longitud medida desde el punto (48-54) del plano de afectación predial, colindando con terrenos propiedad de Progresan S.A.

LOTE 3: De acuerdo a la ficha predial, el Lote 3 está conformado por un área de SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE COMA OCHENTA METROS CUADRADOS (7.407,80m²), comprendidos entre las abscisas inicial K11+660,58 y final K11+824,40, comprendida por los siguientes linderos de compra: **POR EL NORTE:** En extensión de ciento ocho coma cuarenta y cinco metros (108,45m), longitud medida desde el punto (56-62) del plano de afectación predial, lindando con la vía antigua a San Vicente – Barrancabermeja. **POR EL SUR:** En extensión de ciento cuarenta y tres coma veintiocho metros (143,28m), longitud medida desde el punto (67-72) del plano de afectación predial, lindando con la vía pavimentada al Centro – Troncal del Magdalena Medio. **POR EL ORIENTE:** En extensión de sesenta y ocho coma cincuenta y siete metros (68,57m), longitud medida desde el punto (62-67) del plano de afectación predial, lindando con la vía antigua San Vicente – Barrancabermeja. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de doscientos cincuenta y cuatro coma treinta y seis metros (254,36m), longitud medida desde el punto (72-56) del plano de afectación predial, colindando con terrenos propiedad de Progresan S.A.

LOTE 4: De acuerdo a la ficha predial, el Lote 4 está conformado por un área de VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS (27.104,27m²), comprendidos entre las abscisas inicial K11+837,36 y final K12+601,85, comprendida por los siguientes linderos de compra: **POR EL NORTE:** En extensión de ciento cuarenta y siete coma tres metros (147,73m), longitud medida desde el punto (72-82) del plano de afectación predial, lindando con la vía pavimentada al Centro – Troncal del Magdalena Medio. **POR EL SUR:** En extensión de treinta y uno coma veinte metros (31,20m), longitud medida desde el punto (122-123) del plano de afectación predial, colindando con terrenos propiedad de Sergio Andrés Téllez Rico y otros. **POR EL ORIENTE:** En extensión de ochocientos trece coma cincuenta y cuatro (813,54m) longitud medida desde el punto (82-122) del plano de afectación predial, lindando con la vía antigua a San Vicente – Barrancabermeja. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de ochocientos setenta y cinco coma sesenta y siete (875,67m), longitud medida desde el punto (123-78) del plano de afectación predial, colindando con terrenos propiedad de Progresan S.A.

LOTE 5: De acuerdo a la ficha predial, el Lote 5 está conformado por un área de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (13.181,00m²), comprendidos entre las abscisas inicial K11+847,32 y final K12+251,72, comprendida por los siguientes linderos de compra: **POR EL NORTE:** En extensión de ciento setenta y cuatro coma nueve metros (174,09m), longitud medida desde el punto (140-148) del plano de afectación predial, lindando con la vía pavimentada al Centro – Troncal del Magdalena Medio. **POR EL SUR:** En extensión de cuarenta y cinco coma setenta metros (45,70m) longitud medida desde el punto (162-163) del plano de afectación predial, lindando con la vía antigua a San Vicente – Barrancabermeja. **POR EL ORIENTE:** En extensión de quinientos veintisiete coma ochenta y cinco metros (527,85m), longitud medida desde el punto (148-162) del plano de afectación predial, colindando con terrenos propiedad de Progresan S.A. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de trescientos ochenta y nueve coma noventa y ocho metros (389,98m), longitud medida desde el punto (163-140) del plano de afectación predial, lindando con la vía antigua a San Vicente – Barrancabermeja.

LOTE 6: De acuerdo a la ficha predial, el Lote 6 está conformado por un área de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS (4.993,27m²), comprendidos entre las abscisas inicial K12+378,82 y final K12+601,83, comprendida por los siguientes linderos de compra: **POR EL NORTE:** En extensión de cero coma cero metros (0,00m), longitud medida en el

punto (185) del plano de afectación predial, lindando con la vía antigua a San Vicente – Barrancabermeja. **POR EL SUR:** En extensión de veintiuno coma treinta y dos metros (21,32m), longitud medida desde el punto (189-190) del plano de afectación predial, colindando con terrenos propiedad de Sergio Andrés Téllez Rico y otros. **POR EL ORIENTE:** En extensión de doscientos diecisiete coma ochenta y dos metros (217,82m), longitud medida desde el punto (185-189) del plano de afectación predial, colindando con terrenos propiedad de Progresan S.A. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de doscientos treinta y ocho coma veintitrés metros (238,23m), longitud medida del plano de afectación predial, lindando con la vía antigua a San Vicente – Barrancabermeja.

4. En la actualidad se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria una medida cautelar de Embargo así:
 - Medida Cautelar – Embargo por Jurisdicción Coactiva — anotación No. 14— según oficio No. 27329 del 24 de junio de 2016 del Servicio nacional de Aprendizaje – SENA, medida que se encuentra actualmente en curso o sin registro de su cancelación.
5. El Artículo 22 de la Ley 1682 de 2013 estipula las directrices relacionadas con las afectaciones, limitaciones, gravámenes al dominio y medidas cautelares para los predios que son requeridos en los proyectos de infraestructura vial.
6. El Decreto Reglamentario No. 737 de 2014, emitido por el Ministerio del Transporte en su Artículo 4º reza: *“OPONIBILIDAD. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento”.*
7. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. ...”

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que la administración municipal tiene la intención de realizar en favor de la entidad pública el saneamiento automático del embargo por Jurisdicción Coactiva sobre las seis (6) zonas de terreno ofertadas a través de la Resolución No 020 del 10 de febrero de 2017, nos permitimos concordancia con lo reglamentado en el Decreto 737 de 2014, informarle sobre este respecto.

Cordialmente,



LUZ ELVIRA QUINTERO PÉREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Municipio De Barrancabermeja
Dec de delegación N° 127 de 2012.

Revisó: 
Asesor Despacho Alcalde